



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 14 de Febrero del 2014

VISTO, el oficio N° 148-2014-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RRHH de fecha 24 de enero del 2014, el escrito de apelación interpuesto por la administrada Sra. María del Carmen Puelles Morales en contra de la Resolución Directoral N° 001-2014-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH de fecha 02 de enero del 2014, todo con Registro N° 2091 y,

CONSIDERANDO:

Que, la administrada Sra. María del Carmen Puelles Morales, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N° 001-2014-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH de fecha 02 de enero del 2014, que resuelve desestimar la pretensión formulada por la administrada y consecuentemente IMPROCEDENTE su solicitud de Destaque, por las razones expuestas en la misma.

Que, conforme a la Ley 27444, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Que el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo de ley y cumple con los requisitos previstos en el artículo 113 de la ley 27444 y está autorizado por letrado.

Que, la administrada argumenta su apelación en : Que ha solicitado se acepte su destaque bajo la modalidad del "destaque simultaneo", además de motivos familiares y de salud, los cuales están debidamente acreditados; que el acto emitido por la Administración incurre en vicios de nulidad debido a que mi pretensión se ajusta a la prescrito en la Ley ya que el destaque es un desplazamiento temporal de un servidora pedido de éste; que en el presente caso su solicitud se ampara por motivos de salud y unidad familiar, todo ello por que ha sido intervenida en tres oportunidades, sumándose a ello el abandono a su hija quien se queda sola con su abuela; Que su destaque se da en la modalidad de destaque simultaneo con el doctor Dennis Abarca Martínez del centro de Salud Ampliación Paucarpata, lo cual garantiza que no existirá desabastimiento en nuestros centros de salud. Que si bien el destaque requiere de requisitos con la resolución materia de apelación se ha obviado la Ordenanza Regional N° 10-Arequipa y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa respecto a las instancias administrativas.

Que, conforme al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, punto 3.4.7 se presentan dos tipos de Destaque: a) A solicitud de la Entidad y b) A solicitud del Servidor



Que, conforme al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, punto 3.4.7 dentro del destaque a solicitud del Servidor se presentan dos tipos : a) Por Unidad Familiar y b) Por Salud.

Que, conforme es de verse del D. Leg. 276, el D.S. 005-90-PCM y del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP no existe normatividad ni mecánica operativa para el denominado "Destaque simultaneo"

Que, de los actuados y de la normatividad antes referida se tiene que la administrada solicita destaque por Unidad Familiar y a su vez por Motivos de Salud

Que, conforme es de verse del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, punto 3.4.7 tanto el destaque por Motivos de Salud y el destaque por Unidad Familiar están sujetos a requisitos y a una mecánica operativa distinta.

Que, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA se refiere a la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y el Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA se refiere a las Instancias Administrativas dentro del Gobierno Regional y que no tienen relación directa con la materia de los actuados tomando en cuenta que tratándose de resoluciones directores apeladas la Segunda Instancia es la Gerencia Regional de Salud, por lo que no se habría violado el derecho a la defensa ni a la doble Instancias aludidos por la administrada.

Que, volviendo al fondo del asunto y de los actuados, tenemos que la administrada solicita su Destaque por Unidad Familiar y/o por Salud de la Micro Red de Salud La Pampa – Red de Salud Camana-Caraveli a la Microred Ampliación Paucarpata de la Red de Salud Arequipa-Caylloma.

Que, mediante documento de fecha 05 de febrero del 2014 con registro 2919 la Administrada adjunta el Oficio N° 207-2013-GRS/GR-DRS.N01.CC/DE-PS mediante la cual la Gerente de la Micro red la Pampa considera procedente el destaque solicitado; y el Oficio N° 0057-2014-GRA/GRS-GR-RSAC-D-CDP de fecha 05 de febrero del 2014, mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Desplazamiento de Personal de la Red de Salud Arequipa-Caylloma ha determinado dar proveído favorable a la solicitud de destaque.





Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 14 de Febrero del 2014

-3-

Que, estando de acuerdo la entidad de origen como la entidad de destino con el destaque solicitado, es procedente amparar en parte la apelación interpuesta

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo. N° 005-90-PCM; Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y otras, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa; el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP y D.S. N° 0017-2013-SA. Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2013-GR/PR,

Estando a lo informado y visado por la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ESTIMAR la pretensión formulada por la administrada Sra. Maria del Carmen Puelles Morales, declarando fundado en parte el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia nula la Resolución Directoral N° 001-2014-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH..

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los actuados sean remitidos a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud a efecto de que proceda al Destaque de la Administrada Carmen Puelles Morales en base a los antecedentes y a la nueva documentación presentada.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HRF/MCC/jco
C. c Archivo.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud


Dr. Hugo Rojas Flores
Gerencia Regional de Salud